

ORDENANZA N°: 3722/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la condonación y eximición del pago por el Impuesto a los Automotores y deuda por Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónese del pago del Impuesto a los Automotores de los Rodados perteneciente a la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; según Anexo I, II y III de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago del Impuesto a los Automotores de los Rodados perteneciente a la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal Año 2009; según Anexo I, II y III de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Condónese del pago de la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene perteneciente a la Oficina Administrativa sita en Guerrico N° 228 de la ciudad de Villa Ramallo, de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo, según Anexo IV de la presente.-

ARTÍCULO 4º) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Oficina Administrativa sita en Guerrico N° 228, de la ciudad de Villa Ramallo de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal Año 2009, según Anexo IV de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----